

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21927 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 495/1992, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», declarando no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1990, así como la de 30 de septiembre de 1991, que desestimó el recurso interpuesto contra aquélla, y acordando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a favor de la aquí recurrente de la marca «Fantasy Line» en sus aspectos denominativos y gráficos que constan en su solicitud, sin hacer expresa condena en las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21928 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1991, promovido por Sociedad General de Aguas de Barcelona.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Sociedad General de Aguas de Barcelona, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad Sociedad General de Aguas de Barcelona y declarar la nulidad por no ser conformes a derecho de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990 y 18 de marzo de 1991 concediendo a la parte actora la inscripción de la marca gráfica número 1.220.251/7 para productos de la clase 31, todo ello sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21929 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 793/1991, promovido por «Cortefiel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 793/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cortefiel, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21930 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 802/1991, promovido por «Neil Pryde Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 802/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Neil Pryde Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Neil Pryde Limited» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1989, que denegó la marca 1.214.353, «Neilpryde», con gráfico, clase 25 del Nomenclátor, y contra la de 19 de noviembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando, por el contrario, la concesión de la marca expresada, pero exclusivamente como denominativa, para la indicada clase; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21931 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 864/1991, promovido por «Cinzano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 864/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Cinzano, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad «Cinzano, Sociedad Anónima», y anular, por no ser conforme a Derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad